



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

C-3911

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 234/26**

Sucre, 29 de julio de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: G.A.D.-CH/ S.D.S.D.S.D./ No. 174/2026 con (Reg. CM-1251), la Lic. Lydia Alejandra Gutiérrez Marca, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, autorización para el uso de un espacio público, en PLAZA 25 DE MAYO, PLAZUELA SAN FRANCISCO y PARQUE BOLIVAR, para viabilizar de forma óptima la logística de venta de billetes de Lotería de Beneficencia denominada "CHUQUIS SOLIDARIO", cuyos fondos generados por esta actividad pública estarán destinados de manera directa y transparente a solventar las necesidades de los Centros, Casas Hogares y de los Adultos Mayores, causa de alto impacto social y sensibilización humana, programados para los días sábados 01, 08 y 15; y Domingos 02, 09 y 16 de agosto de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 29 de julio de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado por mayoría absoluta AUTORIZAR, en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en PLAZA 25 DE MAYO, PLAZUELA SAN FRANCISCO y PARQUE BOLIVAR, en favor de la impetrante, con la finalidad de viabilizar la venta de billetes de Lotería de Beneficencia denominada "CHUQUIS SOLIDARIO", cuyos fondos generados por esta actividad pública, estarán destinados de manera directa y transparente a solventar las necesidades de los Centros, Casas Hogares y de los Adultos Mayores, a realizarse los días sábados 01, 08 y 15, y Domingos 02, 09 y 16 de agosto de 2026, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 302-I de la Constitución Política del Estado, dispone: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción entre otros 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así también, el art. 68-I de la misma norma suprema señala: El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

202
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

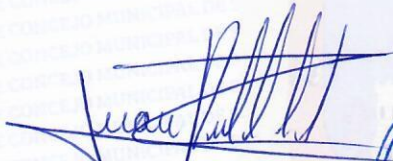
POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en **PLAZA 25 DE MAYO, PLAZUELA SAN FRANCISCO y PARQUE BOLIVAR**, en favor de la **Lic. Lydia Alejandra Gutiérrez Marca, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE CHUQUISACA**, con la finalidad de viabilizar la venta de billetes de Lotería de Beneficencia denominada "**CHUQUIS SOLIDARIO**", cuyos fondos generados por esta actividad pública, estarán destinados de manera directa y transparente a solventar las necesidades de los Centros, Casas Hogares y de los Adultos Mayores, a realizarse los días sábados 01, 08 y 15, y Domingos 02, 09 y 16 de agosto de 2026, respectivamente.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE